

MODIFICATORIO No 01 AL CONVENIO ASOCIACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.006-2025 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL- IDERBOL -005-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS

Entre los suscritos a saber, **JULIO CESAR MORELOS NASSI**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.208.693 expedida en Cartagena - Bolívar, en calidad de Gerente General Encargado mediante decreto No 728 de 20 junio de 2025, del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)**, Establecimiento Público del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, con Nit 806-005353-1, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR -IDERBOL**, quien para efectos del presente Contrato se denomina **IDERBOL**, y **ROBERTO CARLOS VERGARA STAVRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° . 1.047.376.636 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Representante legal de la **ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLÍVAR - FEDELIGAS**, domiciliada en Cartagena D.T.y C., identificada con el NIT N° 900195695-1, que en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al Convenio de Asociación No RE- 006 -2025 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A)** Que a través de la plataforma electrónica SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente” en fecha 8 de octubre de 2025, se suscribió entre **EL INSTITUTO** y la **ESAL** el **CONVENIO DE ASOCIACION NÚM. No RE - 006-2025**, cuyo objeto es: “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO AL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO**”. **B)** Que el plazo de ejecución pactado fue pactado en un (1) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **C)** Que con fecha 10 de octubre de 2025, fue expedido el Registro Presupuestal núm. 440 y posteriormente firmada la respectiva acta de Inicio en fecha 10 de octubre de 2025, tal y como se consignó en la información electrónica del SECOP II. **E)** Que en la cláusula sexta del referido contrato se pactó la forma desembolso de los recursos del contrato y se estableció de la siguiente manera: (...)

SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO: *El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera: : i) Un primer desembolso por el **CINCuenta POR CIENTO (50%)** del valor total del aporte de la Entidad estatal, una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al alcance del objeto: 1. Entrega de estrategias de Organización de la ejecución del Objeto Contractual o plan de actividades a ejecutar 2. Listado de Equipos a participar. ii) UN segundo desembolso equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del aporte de la Entidad estatal, soportado mediante informes de avance de ejecución de actividades desarrolladas por la Esal, avalados por el Supervisor del convenio. iii) UN TERCER Y ULTIMO desembolso del valor total del aporte de la Entidad Estatal, correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande*

MODIFICATORIO No 01 AL CONVENIO ASOCIACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.006-2025 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL- IDERBOL -005-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS

el convenio al finalizar la ejecución del mismo, avalado por su Supervisor. Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida en la ejecución, con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio.

F) Que, el valor correspondiente al denominado primer desembolso se hace de acuerdo con el estudio de riesgo establecido a título de anticipo, que adicional a eso, el convenio esta enfocado en el desarrollo de actividades deportivas, tales como festivales por tal razón no se requiere la inscripción de equipos para la ejecución de dichos eventos. E) Que atendiendo el principio de autonomía de las partes de común acuerdo han convenido aclarar la formade desembolso establecidas en el contrato referido, sin que esta disposición afecte la prestación del servicio garantizando la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. G) Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o a afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." H) Que atendiendo que el contrato se encuentra vigente se haya procedente suscribir la modificación acordada, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1** – Modificar la cláusula quinta del convenio RE-006-2025, referente a la entrega de los aportes y forma de Desembolso, la cual quedara así

QUINTA: ENTREGA DE APORTES: *Entrega Del Aporte: El valor de los aportes que corresponde a IDERBOL se entregará de la siguiente forma:*

- i) *Un primer desembolso por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del aporte de la Entidad estatal, una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al alcance del objeto:*
1. Entrega de estrategias de Organización de la ejecución del Objeto Contractual o plan de actividades a ejecutar
- ii) *UN segundo desembolso equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del aporte de la Entidad estatal, soportado mediante informes de avance de ejecución de actividades desarrolladas por la Esal, avalados por el Supervisor del convenio.*
- iii) *UN TERCER Y ULTIMO desembolso del valor total del aporte de la Entidad Estatal, correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo, avalado por su Supervisor. Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida en la ejecución, con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.*

MODIFICATORIO No 01 AL CONVENIO ASOCIACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.006-2025 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL- IDERBOL -005-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS

CLAUSULA – 2- : VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato CAIP-017-2025, no modificadas por el presente documento conservarán su obligatoriedad e integridad y el presente documento tendrá vigencia a partir de su incorporación como anexo modificatorio al contrato y la aceptación por las partes, para todos los efectos legales dará constancia del conocimiento y aceptación de las modificaciones estipuladas.

CLAUSULA – 3: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente se entenderá perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.


Proyectó: Keibis Mercado Herrera - Abogado Externo